

**Intervención del Doctor Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Ceremonia de Apertura del período extraordinario de Sesiones de la Corte Interamericana. Brasilia, Brasil, 28 de marzo de 2006.**

En nombre de mis colegas integrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos --jueces Alirio Abreu Burelli, Oliver Jackman, Antônio Cançado Trindade, Cecilia Medina Quiroga, Manuel Ventura Robles y Diego García-Sayán--, y en el mío propio, saludo al pueblo y al gobierno de Brasil y les expreso el más cordial reconocimiento por la hospitalidad que se nos brinda. Con ella iniciamos la nueva jornada de una experiencia novedosa: la celebración de períodos extraordinarios de sesiones fuera de nuestra sede en Costa Rica. Qué honroso y alentador es hallarnos para este propósito en la ciudad capital de Brasil, ejemplo del esfuerzo humano por abrir nuevos espacios a la vida civil, con una grandeza que es el don natural de esta República.

Manifiesto el mismo reconocimiento a nuestros estimados anfitriones, el señor Presidente y los distinguidos integrantes del Tribunal Superior de Justicia, el señor Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y el señor Secretario Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República. Apreciamos la feliz coincidencia de diversas autoridades nacionales en una tarea que sirve a objetivos compartidos. Concurrimos con ustedes y esperamos los mejores resultados de esta etapa de nuestro desempeño jurisdiccional.

Ha transcurrido más de medio siglo desde que la Conferencia de Chapultepec resolvió dotar al Continente con un instrumento que consagrara los derechos fundamentales y con un tribunal que contribuyera a asegurarlos. Así se aproximaría el momento en el que los seres humanos se verían liberados del temor y la miseria, como promete la Declaración Universal, y América cumpliría su misión histórica de ofrecer al hombre una tierra de libertad, como anuncia la Carta de los Estados Americanos. El encuentro de Chapultepec fue apenas una estación --no la primera, mucho menos la última-- en el largo camino. En él nos hallamos y estaremos por mucho tiempo todavía.

En 1969, los Estados Americanos suscribieron en Costa Rica la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Antes hubo propuestas y proyectos. También reservas y cautela, que no desaparecerían en la Conferencia de San José. Apenas crecía el tronco --que ha llegado a ser poderoso-- del Derecho Internacional de los Derechos

Humanos y se animaba la presencia de las jurisdicciones internacionales. La deliberación de 1969 puso a la vista las cavilaciones prevalecientes, pero también abrió la posibilidad de emprender, con voluntad política --en el fondo, voluntad ética, que no es flor de un día--, el camino del porvenir. No estamos como estuvimos en 1969. Hemos andado buena parte de ese camino. Y ahora ambicionamos construir, sobre lo que era el futuro para los hombres del 69, y que para nosotros ya es pasado, una versión más luminosa de los años que vendrán.

Tuvo razón René Cassin cuando supuso que el carácter de la naciente Convención sería "judicial", y previno que un fruto eminente de la Conferencia de San José sería la institución de la Corte Interamericana. Las cosas, sin embargo, no andarían con prisa. La historia sabe de pausas. Se escribe, en todo caso, a fuerza de capítulos sucesivos que encaminan los trabajos y despejan el porvenir. Sería diez años después, en 1978, cuando entrara en vigor la Convención Americana. Cumplida esta pausa, se instaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desde la ceremonia de establecimiento han transcurrido poco más de veinticinco años. Es el tiempo que lleva el relevo entre algunas generaciones. Trabajando, celebramos las bodas de plata. Y trabajando, llegamos a Brasilia. En ese lapso, la Corte ha emitido decenas de opiniones consultivas y sentencias, que se proyectan en América y especialmente en los veintiún Estados que han reconocido la competencia contenciosa del Tribunal. En esta porción continental de nuestra América --conforme a la bella expresión afirmativa de José Martí-- moran quinientos millones de seres humanos, ciudadanos de una patria común. "Para nosotros --cito a Bolívar en su proclama a los soldados de la División Urdaneta-- la Patria es la América".

En el curso de este tiempo y de estos trabajos, el Tribunal internacional se ha fortalecido, ha acuñado una doctrina citada con frecuencia y respeto, y ha ganado un lugar entre las instituciones americanas. Esperamos que también lo pueda obtener en el corazón de muchas mujeres y muchos hombres de nuestros pueblos. Para alcanzar este fin, ha tenido y tiene a su lado --lo reconocemos y apreciamos-- la vigorosa compañía de Brasil.

La Corte, que ordinariamente sesiona en su sede de San José, ha emprendido otros rumbos, sin abandono de aquél. Puso en práctica cierta itinerancia, que pudiera convertirse en costumbre, como ha sucedido en la historia de otras instituciones

judiciales. En Asunción, Paraguay, se realizó el primer período íntegro de sesiones con esta modalidad, tras una saludable experiencia en Santiago. El balance fue estimulante. Nos permitió hablar del "espíritu de Asunción". De ahí provino el aliento para reiterar la experiencia. Ahora lo hacemos en Brasil, con el beneplácito de ustedes y el apoyo de la Organización de los Estados Americanos y de la Unión Europea. Me complace mencionarlo.

A partir de 1979, la Corte ha ensanchado el horizonte de los derechos humanos en el Continente. Lo ha hecho con reflexión y firmeza, sin retraimiento ni aventura, que se avendrían mal con los deberes institucionales y los compromisos jurídicos y morales del Tribunal. En el primer momento, los temas contenciosos se concentraron en hechos de sangre, reiterados y evidentes; al cabo de los años se añadieron otros que permitirían tender la mirada y ejercer la jurisdicción sobre asuntos de la más diversa naturaleza: desde desapariciones forzadas y masacres hasta reivindicaciones de tierras ancestrales, desde tratos inhumanos y degradantes hasta obstáculos a la libertad de expresión, desde restricciones a los derechos de trabajadores migrantes hasta limitaciones al ejercicio de las libertades políticas, desde derechos de los menores de edad hasta trato a prisioneros y enfermos mentales, desde acceso a la nacionalidad hasta garantías del debido proceso. Por eso hablé de la ampliación del horizonte: las demandas que llegan a la Corte franquean, una a una, nuevos espacios para la tutela de los derechos y la apertura de días mejores para los ciudadanos de América.

En el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y de sus prácticas evolutivas, la Corte ha trabajado por mejorar las condiciones de acceso a la justicia. Este es un gran tema de nuestro tiempo y de nuestro empeño, al que el recordado Mauro Cappelletti llamó "el más fundamental de los derechos", acaso porque bajo su mirada discurren, para salvarse o perderse, todos los restantes. Sin él, las jurisdicciones son apenas simbólicas, y los derechos, ilusorios. Se precisa del acceso formal como derecho de acudir ante los tribunales, pretender, probar, alegar, aguardar confiadamente; y se requiere además el acceso material, como seguridad de obtener la buena respuesta que corresponde a las buenas razones. De ambos --forma y fondo-- depende, primero, la esperanza; luego, la certeza. Con ellas la vida es transitable y el derecho, plausible.

En este marco sólo me permitiré mencionar dos avances significativos: por una parte, la ampliación de los derechos procesales de la víctima; por la otra la concentración y

celeridad del proceso --sin agravio de la justicia y la seguridad--, merced a la racionalidad que sugiere la experiencia y a la diligencia que provee el Tribunal. Estos son progresos fincados en las disposiciones emitidas y en las prácticas adoptadas en el primer lustro del siglo XXI.

El Tribunal está consciente de que la víctima --o supuesta víctima-- de los hechos enjuiciados es el verdadero titular del derecho sustantivo. No puede mantenerse a distancia de su propia causa, como un extraño. Por eso el Reglamento de la Corte amplió la legitimación procesal: antes, para que la víctima pudiese reclamar las reparaciones que le corresponden, sin perjuicio de aquellas otras que le trascienden; y ahora, para que pueda actuar con prestancia y autonomía una vez iniciado el proceso. Esta es la norma y esta es la práctica, como se verá en las audiencias públicas que pronto celebraremos en Brasilia. Es así como la tutela efectiva del derecho subjetivo asegura la vigencia del derecho objetivo; la reparación del mal causado a uno impide el que pudiera ocasionarse a todos.

Por otra parte, la Corte ha reunido en un solo tiempo las diversas cuestiones en contienda, para examinarlas en conjunto y resolverlas de una vez, cuando ello es posible. Lo puede hacer a través de un pronunciamiento que reviste naturaleza declarativa sobre el derecho afectado y condenatoria a las reparaciones pertinentes. Se ha reducido a la mitad la duración del proceso. Con ello se aleja, aunque sólo relativamente, el fantasma de la demora, que es denegación de justicia. Nada de esto quebranta derechos: ni sustantivos ni procesales; nada impide la acreditación de los hechos y la expresión de los argumentos; por el contrario, todo milita para que la justicia sirva a un creciente número de justiciables. Sabemos que inmediatamente después del caso que en un momento atrae la luz, aguarda en la sombra una larga fila de justiciables, pendientes de la diligencia del Tribunal.

La Corte debe dictar medidas provisionales para asegurar la marcha de los procesos y preservar derechos y libertades. Lo ha hecho en forma creciente. En el despacho de esta competencia ha sentado criterios que tienen amplio alcance tutelar. Las medidas pueden abarcar cualesquiera derechos consagrados en la Convención, ser requeridas por los afectados potenciales una vez que el asunto ha llegado a la Corte y alcanzar tanto a personas identificadas individualmente como a quienes pueden estarlo y se hallan en la misma situación de grave riesgo que aquéllas. Creemos que esta es otra expresión del acceso a la justicia, de naturaleza preventiva.

Merece referencia la doctrina interamericana en materia de reparaciones, que han de guardar relación directa con las características de la violación cometida. Si ésta debe cesar, es indispensable que se suprima desde su fuente misma, cualquiera que sea. Esto permite --o mejor dicho, obliga-- a considerar actos de la más diversa naturaleza y del más variado origen. Por ello se ha ido del antiguo régimen de indemnizaciones compensatorias, cifrado en el resarcimiento económico, al actual sistema de reparaciones de amplio espectro. Esta versión profunda y generosa de la reparación propone el verdadero rostro moral de la satisfacción jurídica.

La Corte Interamericana no es un órgano de última instancia con respecto a los tribunales nacionales. Ni lo es, ni pretende serlo. Es complementaria de la jurisdicción interna y se atiene a esta misión, claramente establecida. Le incumbe juzgar exclusivamente sobre la compatibilidad entre los hechos de los que toma conocimiento y los derechos y las libertades consagrados en la Convención Americana y, eventualmente, en otros instrumentos que le confieren competencia. En este sentido --si se me permite emplear un símil-- es corte de convencionalidad, semejante a las de constitucionalidad en los ordenamientos nacionales.

De ahí que deba concentrar su tarea en un número relativamente menor de asuntos y hacerlo para los fines específicos de su atribución: interpretar y aplicar los instrumentos internacionales que le otorgan competencia. Por ello, la trascendencia efectiva de esta jurisdicción depende de la recepción que reciba en los Estados que con un gran movimiento de voluntad soberana han resuelto dar dimensión continental a la defensa de los derechos humanos.

Es particularmente estimulante observar cómo se han abierto espacios para que trascienda el orden internacional de los derechos humanos y su jurisdicción adquiera vuelo y alcance. Esta es, me parece, la mejor cosecha de una siembra realizada por los pueblos americanos. Por supuesto, no hay colisión entre normas enfrentadas, sino concurrencia en la salvaguarda de la dignidad humana a través de las disposiciones que mejor lo puedan. De ello deriva el nuevo estatuto del hombre. Es el vértice al que acuden, para otorgarle contenido y fortaleza, el Derecho interno y el Derecho de gentes, por encima y a despecho de cualquier dilema. En América se ha realizado --y todo hace suponer que proseguirá-- una inmensa tarea al servicio del ser humano por

medio de la reforma constitucional y la recepción jurisdiccional. A nuestra generación le ha correspondido presenciarla, y a no pocos de sus integrantes, promoverla.

Aquí existe lo que se ha llamado un tendido de puentes. Perdónese la licencia. La ley fundamental pone el arco para que aquellos órdenes se encuentren y se entiendan, y los tribunales internos acogen los pronunciamientos internacionales a título de interpretaciones formales de las disposiciones internacionales. Este fenómeno se observa cada vez más en nuestra América. Constituye un dato cotidiano y promisorio, que acredita una inédita y creativa cercanía entre tribunales. De ella sólo derivan beneficios para el ser humano.

Ningún tiempo ha sido fácil para la causa de los derechos humanos. Fue necesario marchar entre infinitos obstáculos. Lo sigue siendo, como también lo es conservar los avances alcanzados. Es un punto de convicción y decisión. Frente al recelo, a las tentaciones de regreso, a los escollos emergentes, es preciso reiterar, con los hechos, el imperio de los derechos. Esta prioridad figura en la agenda histórica de la Organización de los Estados Americanos y conviene que ahí se mantenga. También se halla en las Constituciones de los Estados democráticos. Consta en el ordenamiento supremo del Brasil, que reconoce la dignidad de la persona humana entre los fundamentos de la República. La determinación del Estado brasileño, asociada a la de los otros integrantes del sistema interamericano, constituye prenda de perseverancia y motivo de confianza.

Hay mucho que avanzar y no poco que consolidar. Aún debemos lograr la universalización del sistema en sus dos vertientes: reconocimiento de los derechos y libertades y admisión de los medios jurisdiccionales para hacerlos valer. Es decir: derechos y jurisdicciones para todos. La condición humana reclama un orden jurídico uniforme que la proteja, en todo tiempo y en todo lugar. Echamos de menos la presencia de varios países, a los que seguimos aguardando confiadamente. Ojalá que quienes ya participan en este sistema desplieguen sin cesar sus buenos oficios para alcanzar, en un futuro cercano, la plenitud continental de normas e instrumentos.

Ante la Organización de los Estados Americanos, la Corte ha sostenido la necesidad de "emprender un proceso amplio de reflexión compartida", del que provengan "sugerencias útiles para rectificar, reformar, avanzar y consolidar. Un examen amplio, serio y sereno, practicado con buena voluntad, pudiera ser un excelente paso dentro

de la nueva etapa que ahora estamos iniciando". Ese proceso está en marcha, con la participación de diversos actores. A él sirve también --además de atender a su propio designio judicial-- este período extraordinario de sesiones.

Señoras, señores:

En nombre de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la jueza y los jueces que la integran, de los funcionarios del Tribunal que se hallan presentes --y de los ausentes que han contribuido a preparar este período de sesiones-- reitero a ustedes nuestra gratitud por la hospitalidad de esta admirable nación continental. Aquí nos encontramos como en nuestra propia casa: cálida su amistad, proverbial su cortesía, cordial su solidaridad. Compartimos con ustedes y sabemos que ustedes comparten con nosotros objetivos y esperanzas; también problemas y preocupaciones. Ha valido la pena llegar a este suelo, estar bajo este cielo y estrechar de nuevo la mano franca y fuerte de los hermanos de Brasil.

Subrayo nuestro agradecimiento, por supuesto, al Tribunal Superior que nos ha brindado la sede para esta celebración, y a las dependencias del Estado que han concurrido a este programa jurisdiccional. Confiamos, distinguidos amigos, en que el acercamiento que ahora tenemos rinda frutos excelentes. Los han producido otras experiencias de este carácter. La de hoy traerá su propia enseñanza.

Permítanme concluir estas palabras --estoy seguro de que lo hago en nombre de la Corte, pero también desde el fondo de mi convicción-- con una referencia en parte institucional y en parte personal. Llegué a la Corte Interamericana hace poco más de ocho años. He sido testigo del desvelo constante de sus integrantes, todos atentos al cumplimiento honorable y eficiente del encargo que les hicieron los Estados Americanos.

En ese grupo de mujeres y hombres dedicados a la tarea judicial figura un distinguido ciudadano del Brasil: jurista, tratadista, catedrático que tiene en su haber aportaciones notables a la doctrina de la Corte Interamericana, a la que ha servido como Vicepresidente y Presidente, y la sigue beneficiando con su presencia y su talento. Durante casi doce años, Antônio Cançado Trindade ha participado en las deliberaciones del Tribunal, contribuido a su jurisprudencia, difundido la doctrina interamericana de los derechos humanos, prestigiado su desempeño.

Un libro benemérito dice que nadie es profeta en su propia tierra. Yo se que don Antônio sí lo es en ésta, como también en otras. Brasil puede estar orgulloso de él. Nosotros también lo estamos. Qué grato para mí decirlo en el doble foro, hoy convertido en uno solo, del país en el que nació y del Tribunal al que ha servido. Es un testimonio de amistad, pero sobre todo un acto de justicia. Y el buen juez, por su casa empieza.